

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, julio de 2010.			
Código del Proyecto	1.09.05			
Denominación del Proyecto	SBASE- Construcción de Línea H.			
Período examinado	Año 2008			
Programa auditado	Programa 48 Proy. 1 Obras 52 tramo A1, 53 tramo A2, 54 tramo C1 y 56 cochera Parque Patricios. UE 329 Jur. 30			
Unidad Ejecutora	Subterráneos de Buenos Aires S.E.			
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o de los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.			
Presupuesto	Programa	Presupuesto Vigente	Devengado	Porcentaje de ejecución
	48 Proy. 1 Obra 52 tramo A1, 53 tramo A2, 54 tramo C1 y 56 cochera Parque Patricios	145.882.085,00	141.420.501,80	96,94%
Fuente: Elaborado por equipo AGCBA con datos extraídos de OGEPU -GCBA				
Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.			
Período de desarrollo de las tareas de auditoría	16/02/2009 al 17/07/2009			
Aclaraciones previas	Por Ley 317 la Legislatura de la CABA autorizó al Poder Ejecutivo a construir las obras civiles correspondientes a la denominada Línea "H" de subterráneos, que en su desarrollo pleno vinculará a Pompeya con Retiro, estableciendo que las obras comenzarían por el tramo que vincula a la Estación Hospitales con la Estación Once y deberán continuar con el tramo Hospitales - Sáenz hasta su culminación. El trazado total de la Línea H, una vez concluidas las obras, recorrerá las avenidas Sáenz, Almagro, Caseros, Jujuy, Pueyrredón y Libertador, con 15 estaciones. En los extremos de la Línea se ubican las dos Estaciones terminales (Sáenz y Retiro) siendo las Estaciones intermedias Hospitales, Parque Patricios, Caseros, Inclán, Humberto Primo, Venezuela, Plaza Once, Corrientes, Córdoba, Santa Fe, Las			

	Heras, Plaza Francia y 9 de Julio. En su trayecto unirá tres centros de trasbordo de gran importancia: Pompeya¹, Once² y Retiro³ y permitirá la combinación con todas las líneas de subterráneo existentes dado su carácter transversal al ejido urbano⁴. Asimismo se contempla la construcción de la Cochera Parque Patricio. Al cierre del año 2008 las obras se encuentran de la siguiente manera: finalizadas antes del 2008 las del Tramo B (operativo); en ejecución los tramos C1 y A2 (objeto de la presente auditoría); y los restantes tramos en etapa de desarrollo de proyectos.
Observaciones principales	- El contenido del Acta Acuerdo⁵ modifica lo establecido en los Pliegos que sirvieron de base para el llamado a licitación y adjudicación de las obras, conforme surge de lo acordado en los siguientes casos: ❖ Se otorga a la contratista un anticipo del 20% del nuevo monto contractual, apartándose de lo previsto en el Art. 14.2 del PCP, que contempla un anticipo del 10% del valor del monto del contrato. ❖ Se reconoce una redeterminación de precios “excepcional” a abril del 2008, apartándose de la normativa prevista en los Arts. 4.2⁶ del PCG y 5.3⁷ del PCP y la normativa vigente en esta materia, atento que el cálculo de la variación de precios de referencia arroja un valor inferior al 10% (8,32%). ❖ Se acuerda el pago de \$1.439.748,10 en concepto de nueva movilización sin la correspondiente medición, apartándose de lo establecido en el del Artículo 14.1.1 “Medición de las Obras” del PCG. La facturación de este rubro que es susceptible de certificación no cumplió el control de la Inspección de Obras y de la Dirección de Obras de SBASE (Apartado 7.2 del PCG), resultando imposible mensurar su avance. - No se encuentra acreditada la intervención previa del órgano jurídico de SBASE tanto, en el alcance de los términos acordados en el Acta, como en la revisión de sus planillas anexas en donde se establece el nuevo quantum económico contractual, conforme la revisión práctica a los antecedentes del Acta Acuerdo. ❖ SBASE acepta el evento como la aparición aleatoria e

¹ Pompeya: Belgrano Sur (Estación Sáenz).

² Once: FFCC Sarmiento.

³ Retiro: FFCC Belgrano N – Mitre – San Martín.

⁴ El carácter transversal le permitirá conectar con todas las líneas radiales (E, A, B y D), contribuyendo a integrar las líneas de subtes como una red. En su traza por la Avenida Pueyrredón combinará con las estaciones Jujuy (Línea E), Plaza Miserere (Línea A), Pueyrredón (Línea B) y Pueyrredón (Línea D.).

⁵ Ratificada por el representante del Accionista en Asamblea Ordinaria de fecha 20/06/08.

⁶ PCG 4.2 “Formas de Cotizar... Los precios de Contrato serán fijos e inamovibles, pudiendo el Contratista requerir la aplicación de la metodología de redeterminación de precios de los contratos...”.

⁷ PCP 5.3. “Redeterminación de Precios (PCG 4.2) La redeterminación de precios se hará de conformidad con la legislación vigente...”.

	imprevisible de un fenómeno geológico (denominado como Dificultad Material Imprevista), ajeno a la responsabilidad del Contratista, sosteniendo, a su vez que ésta ha actuado acertadamente, a pesar de disponer de informes técnicos que indican que las causas del incidente no son de origen geotécnico. • En la visita a la obra de la Estación Corrientes y Túnel entre Estaciones Once y Corrientes y Cola de Maniobras, se detectó: ❖ Las troneras de acceso al subterráneo, no cumplen con el proyecto original y aparecen desplazadas 40 centímetros sobre la calzada de la Av. Pueyrredón, introduciendo un obstáculo en la referida calzada, que afecta negativamente el flujo vehicular. ❖ Tipo de construcción de la boletería. ❖ Paralización en las obras de provisión y montaje de escaleras mecánicas, caminos rodantes y ascensores, lo cual, dada la dependencia de coordinación, imposibilita la conclusión de las tareas de obra civil de la estación y consecuentemente su inauguración en las fechas previstas. ❖ El diseño del acceso y circulación posee errores en el proyecto original que data de diciembre de 1999, con la aprobación de la Ley 317. Dichos errores producirían riesgos en la evacuación de los andenes, y que resulta una estrangulación de la circulación por estar apoyadas las escaleras sobre el mismo andén, ocupando una porción significativa del paso. • Se verificó que se utilizan para el mes base índices provisorios en lugar de los definitivos informados por el INDEC en su publicación del mes correspondiente a la solicitud de la contratista, a efectos del cálculo de la variación de precios de referencia, conforme lo establecido en los Arts. 1º y 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/2003, y de los nuevos precios de aplicación redeterminados de cada ítem del contrato. Asimismo, se constató que de utilizarse los índices definitivos, en el 57,14% de los disparos aprobados (4 de las 7 redeterminaciones de precios auditadas), la mencionada variación de referencia hubiese sido inferior al porcentaje establecido en el Art. 1º del DNU Nº 2/GCBA/03 (10%) como requisito para redeterminar los precios de los contratos. • Apartamiento de los criterios y doctrina administrativa establecida por la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires en Dictamen PG Nº 046196 de fecha 26/04/2006, aplicándose los nuevos precios de aplicación redeterminados al faltante de obra existente al inició del mes en que se produjo la variación que dispara el procedimiento de redeterminación de precios, en lugar de ser
--	--

	aplicados a las certificaciones que se produzcan a partir del 1º día del mes siguiente al que se operó la variación.
Conclusiones	Las observaciones formuladas en el presente informe dan cuenta de la identificación de situaciones de distinta naturaleza y relevancia, algunas de las cuales merecen destacarse especialmente. Respecto al Tramo A2, la indefinición de SBASE como Comitente de la Obra en la resolución del evento acaecido en la progresiva 2100.70, en septiembre de 2006, ha tenido consecuencias subsistentes en el período auditado. En virtud de las modificaciones introducidas en el proyecto, es oportuno resaltar la falta de remediación geológica en la zona alterada, como así también el significativo incremento de los costos asumidos por la auditada para la consecución de la obra. En relación al Acta Acuerdo celebrado por SBASE con José Cartellone Construcciones Civiles SA, y considerando que existía en el Contrato el marco normativo que recomponía el equilibrio económico financiero del mismo, aceptado por el contratista en el momento de presentar su oferta, resulta injustificado el acordar una redeterminación de precios excepcional que se aparta de la normativa aplicable en la materia. Asimismo, la Sociedad debe poner un mayor celo en no afectar la igualdad de los oferentes y en exigir a los contratistas el cumplimiento de las estipulaciones originales de los pliegos y condiciones originales del contrato. En este orden de ideas, resulta esencial la intervención de los cuadros técnicos de SBASE, que no han tenido participación en la definición y necesaria revisión del <i>quantum</i> correspondiente al Acta Acuerdo. En materia de redeterminaciones de precios de los contratos de obra, se resalta la necesidad de que SBASE mejore sus áreas técnicas, legales y de control interno, a fin de evitar validaciones que incumplan con la normativa vigente. Por último, resulta necesario que la Procuración General de la CABA ejerza debida y oportunamente el control delegado por la Resolución N° 128/PG/08 o revoque la misma, toda vez que se ha constatado ausencia de intervención de la delegada en las actuaciones vinculadas con redeterminación de precios de contratos y la emisión de dictamen convalidatorio de acuerdos que se apartan de la doctrina administrativa y de las normas contractuales aplicables sin la previa solicitud de instrucción a dicha Procuración.